

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.-792 /14

Sucre, 19 de noviembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

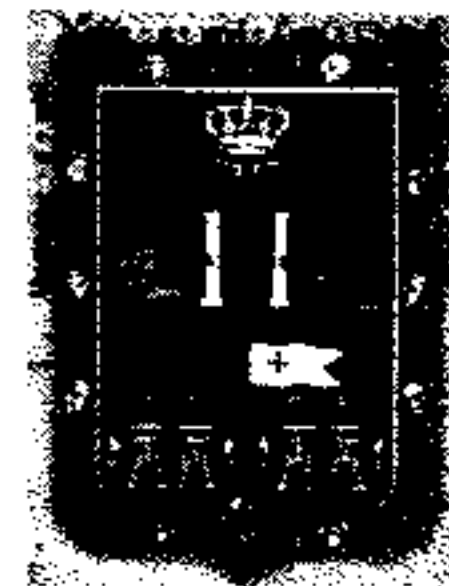
CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 19 de noviembre de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 460/14, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, con relación a la Minuta de Contrato L.P.N. No. 041/2014 "CONSTRUCCIÓN COMPLEJO MULTIFUNCIONAL CENTRALIA KATALLA", luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, a propuesta del Concejal: Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, ha determinado, aprobar el inicio de proceso administrativo interno, en contra del Asesor o Asesores responsables, por no haber proyectado el informe dentro de los plazos establecidos, en este caso, revisado el expediente se tiene el Informe No. 460/14, suscrito por (8) Asesores de la referida Comisión, en ese sentido, al tenor de la primera parte art. 38 de la Ley 1178, los profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban; en ese sentido, se establece como supuestos y presuntos responsables, a los servidores públicos: Abog. Daniel Choque Cardona, Lic. José Antonio Paz Orías, Lic. Marco Antonio Barrios Arcienega, Lic. Jorge Enrique Bernal Pérez, Abog. Adrian Camacho Gott, Abog. Minerva Tárraga Gutiérrez, Abog. J. César Oropeza Bleichner y Arq. Lilian Silvana Zeballos Leño, ASESORES LEGALES, ECONÓMICOS Y TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO, LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, por los siguientes motivos: **a)** De acuerdo a la Hoja de Trámite, con Registro CDE1 -247, el trámite de la Minuta de Contrato L.P.N. No. 041/2014, CONSTRUCCIÓN COMPLEJO MULTIFUNCIONAL CENTRALIA KATALLA, ingresó al H. Concejo Municipal, el 24 de octubre de 2014, que fue derivado a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, para su respectiva revisión e informe; **b)** De acuerdo al art. 12 de la Ley Municipal Autónoma No. 24/14 de Contratos y Convenios del GAMS, deben ser aprobados en el plazo máximo de quince (15) días hábiles.. (sic); **c)** La Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, a través de su Equipo de ASESORES emitieron el Proyecto de Informe No. 460/2014, el 18 de noviembre de 2014; **(d)** Realizado el cómputo de plazos, se establece que el Proyecto de Informe No. 460/2014, fue remitido al Pleno del H. Concejo Municipal, fuera del plazo previsto en el art. 12 de la Ley Autónoma Municipal No. 24/14 de Contratos y Convenios del GAMS, en ese sentido, se advierte una supuesta y presunta contravención del art.12 de la Ley No. 024/14 de Contratos y Convenios del GAMS, art. 48 del Reglamento General del Concejo y arts. 17 incs a), c) y 69 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad, en contra del Equipo de Asesores, de la referida Comisión.

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo a los numerales 1 y 2 del art. 235 de la Constitución Política, son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1) Cumplir la Constitución y las leyes; 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, de acuerdo al inc. c) art. 1 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, una de las finalidades de la presente ley, es: "Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena



responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación”.

Que, conforme el art. 38 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales: Los profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban,..(sic).

Que, conforme a los incs. a) y c) del art. 17 del Reglamento Interno de la Municipalidad: Los servidores públicos municipales, cualesquiera sea su jerarquía, tienen los siguientes deberes y obligaciones: a) “Conocer el presente reglamento y demás disposiciones legales que regulan las actividades de la Municipalidad, debiendo cumplirlas y hacerlas cumplir”; c) Demostrar en todo momento eficiencia, sentido de responsabilidad, honestidad y total dedicación en las labores que corresponda a cada servidor.

Que, el art. 7 del Reglamento de la Municipalidad, dice: “De conformidad con el art. 1 inc. c) de la Ley 1178, todo servidor de la Municipalidad, sin distinción de jerarquía, deberá asumir plena responsabilidad por sus actos. Esta igualdad ante la responsabilidad funcionaria se la aplicará en el presente Reglamento Interno, y no distingue a obreros, trabajadores o a personal jerárquico sometiéndose todos quienes mantengan una relación contractual con la Municipalidad a los alcances de este cuerpo reglamentario.

Que, conforme al art. 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad: Todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a lo que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el art. 4 del presente reglamento”.

Que, conforme el art. 12 Ley No. 24/14 de Contratos y Convenios del GAMS: Los Contratos deben ser aprobados en el plazo máximo de quince (15) días hábiles. En caso de no pronunciarse en el plazo establecido, estos se consideraran por aprobados.

Que, de acuerdo al art. 48 del Reglamento General del Concejo: El término para la aprobación de los contratos y convenios en el Concejo Municipal es de quince (15) días hábiles, a partir de su recepción **y el término para la evacuación de informes de Comisión en los mismos temas es de diez (10) días hábiles a partir de la recepción del trámite en la Comisión. (sic).**

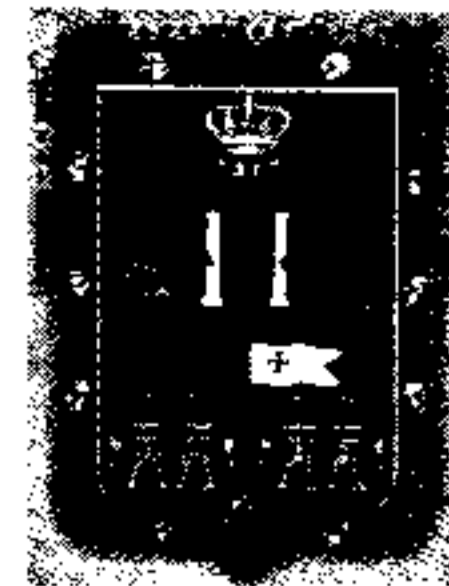
Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

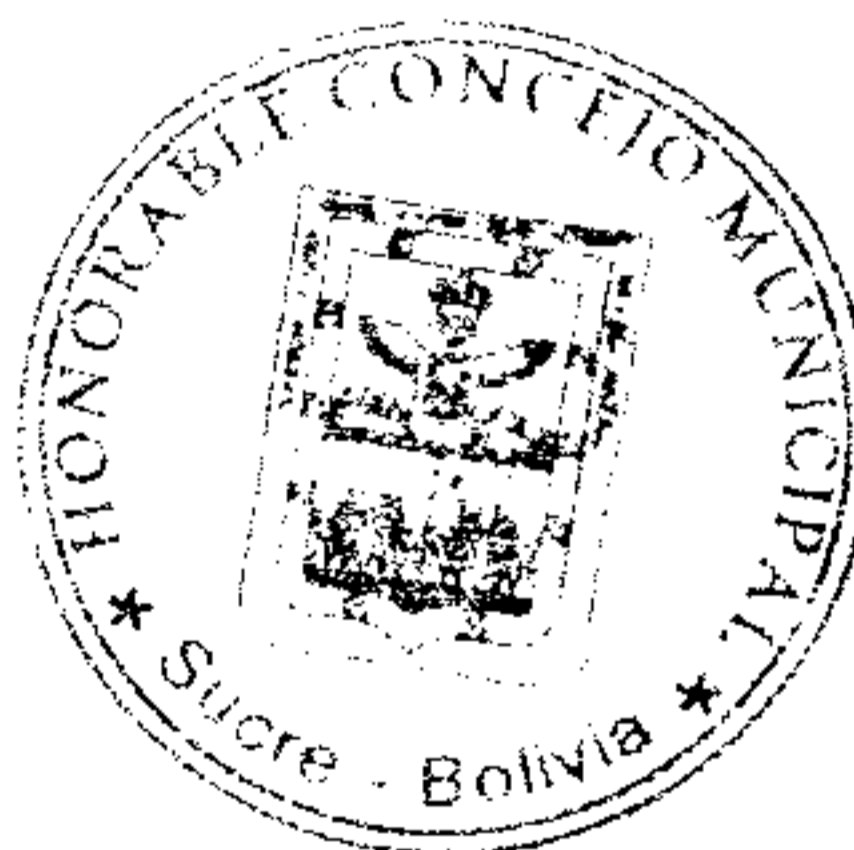


Artículo 1º INSTRUIR a la Autoridad Sumariante del H. Concejo Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de los servidores públicos: Abog. Daniel Choque Cardona, Lic. José Antonio Paz Orías, Lic. Marco Antonio Barrios Arcienega, Lic. Jorge Enrique Bernal Pérez, Abog. Adrian Camacho Gott, Abog. Minerva Tárraga Gutiérrez, Abog. J. César Oropeza Bleichner y Arq. Lilian Silvana Zeballos Leño, ASESORES LEGALES, ECONÓMICOS Y TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO, LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, por los siguientes motivos: **a)** De acuerdo a la Hoja de Trámite, con Registro CDE1 -247, el trámite de la Minuta de Contrato L.P.N. No. 041/2014, CONSTRUCCIÓN COMPLEJO MULTIFUNCIONAL CENTRALIA KATALLA, ingresó al H. Concejo Municipal, el 24 de octubre de 2014, que fue derivado a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, para su respectiva revisión e informe; **b)** De acuerdo al art. 12 de la Ley Municipal Autónoma No. 24/14 de Contratos y Convenios del GAMS, deben ser aprobados en el plazo máximo de quince (15) días hábiles.. (sic); **c)** La Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, a través de su Equipo de ASESORES emitieron el Proyecto de Informe No. 460/2014, el 18 de noviembre de 2014; **d)** Realizado el cómputo de plazos, se establece que el Proyecto de Informe No. 460/2014, fue remitido al Pleno del H. Concejo Municipal, fuera del plazo previsto en el art. 12 de la Ley Autónoma Municipal No. 24/14 de Contratos y Convenios del GAMS, en ese sentido, se advierte una supuesta y presunta contravención del art. 12 de la Ley No. 024/14 de Contratos y Convenios del GAMS, art. 48 del Reglamento General del Concejo y arts. 17 incs a), c) y 69 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad, en contra del Equipo de Asesores que se indican.

Artículo 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.